



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Promoción · Transparencia · Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.20185000017849

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201750033309900029E, se profirió el oficio número 20185000033121 del 9 de abril de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR AL PETICIONARIO DE FORMA PERSONAL, puesto que en la petición no relaciona dirección, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"En referencia a su requerimiento recibido en la Veeduría Distrital el día 20 de octubre de 2017, en el que informa sobre posibles irregularidades en los procesos de convocatoria pública por el direccionamiento en los requisitos habilitantes y en el estado de la cartera por no pago a proveedores de las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital.

Me permito informarle que se adelantaron las siguientes gestiones:

- *Se elaboró Auto de inicio de investigación sumaria el 25 de octubre de 2017, en el cual se ordena dar inicio a la investigación y aplicar las pruebas correspondientes.*
- *Mediante oficio 20175000111811 del 25 de octubre de 2017, se le comunicó al peticionario sobre la competencia de la Veeduría Distrital para adelantar de manera sumaria investigaciones, con el fin de esclarecer el objeto de las quejas y reclamos y que en este sentido se realizarían las verificaciones a que hubiere lugar, actuaciones respecto de las cuales le estaríamos informando oportunamente. Teniendo en cuenta que el peticionario no relacionó dirección alguna en su requerimiento se elaboró notificación por aviso No. 20175000016089 a fin de informar al peticionario del oficio, la cual fue fijada en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de (5) días hábiles, del 10 al 17 de noviembre de 2017.*
- *Mediante oficio 20175000117471 del 7 de noviembre de 2017, se le informa a la Contraloría de Bogotá D.C., que frente al requerimiento del señor Grajales se ha adelantado una actuación administrativa.*
- *Mediante oficio 20175000117531 del 7 de noviembre de 2017, se le informa al señor Grajales del oficio remitido por la Contraloría de Bogotá, D.C., y que este será incorporado al expediente de investigación sumaria 201750033309900029E adelantado por esta Veeduría. Teniendo en cuenta que el peticionario no relacionó dirección alguna en su requerimiento se elaboró notificación por aviso No. 20175000016099 a fin de informar al peticionario del oficio, la cual fue fijada en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de (5) días hábiles, del 10 al 17 de noviembre de 2017.*
- *Mediante radicado 20175000120811 del 14 de noviembre de 2017, se le oficia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte (SISSN) E.S.E., con radicado 20175000120931 del 15 de noviembre de 2017, se le oficia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente (SISSCO) E.S.E., con radicado 20175000120921 del 15 de noviembre de 2017, se le oficia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente (SISSSO) E.S.E., y con radicado 20175000120941 del 15 de noviembre de 2017, se le oficia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur (SISSS) E.S.E., solicitando el listado en medio magnético de los contratos suscritos en el 2017 mediante convocatoria pública y los procedimientos vigentes y adoptados por la entidad, relacionados con el pago a proveedores.*
- *Mediante los radicados 2017220010672 del 14 de diciembre de 2017 de la SISSCO, 20172200104312 del 6 de diciembre de 2017 de la SISSN, 20172200103502 del 5 de diciembre de 2017 de la SISSS y el radicado No. 20172200103632 del 6 de diciembre de 2017 de la SISSSO, las ESE remiten la información solicitada.*



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

- Se realizó visita de carácter administrativo a la SISSCO, los días 8, 13 y 14 de febrero de 2018, con el fin de revisar una muestra de (10) procesos de selección suscritos en el año 2017, de los cuales se derivaron los contratos: No. 038, 048, 050, 051, 060, 083, 087, 0122, 0127, y 0156 de 2017; visita atendida por Blanca Flórez Directora de Contratación, Gilma Duarte, Contratista Abogada de la Dirección de contratación y Nayibe Duarte Profesional referente de Presupuesto. En desarrollo de la visita se solicitó la siguiente información: i) Manual de contratación y supervisión vigente al momento de la contratación y el Procedimiento de bienes y servicios de su etapa precontractual y contractual ii) Procedimiento de pago a proveedores iii) Igualmente las carpetas contractuales de los contratos relacionados.
- Se realizó visita de carácter administrativo a la SISSN, los días 8 y 14 de febrero de 2018, con el fin de revisar una muestra de (6) procesos de selección suscritos en el año 2017, de los cuales se derivaron los contratos: No. 85, 134, 143, 145, 149 y 155 de 2017; visita atendida por Álvaro Galvis Director de Contratación y Kelly Ángel Apoyo a la Dirección de Contratación. En desarrollo de la visita se solicitó la siguiente información: i) Manual de contratación y supervisión vigente al momento de la contratación y el Procedimiento de bienes y servicios de su etapa precontractual y contractual ii) Igualmente las carpetas contractuales de los contratos relacionados. Por otra parte, el 8 y 19 de febrero de 2017 se adelantó visita al área de Tesorería con Marcela Iglesias profesional líder de Tesorería a quien se le solicitó el Procedimiento de pago a proveedores vigente y los pagos realizados a los distintos contratos.
- Se realizó visita de carácter administrativo a la SISSSO, los días 26 de febrero y 5 de marzo de 2018, con el fin de revisar una muestra de (6) procesos de selección suscritos en el año 2017 por la subred, de los cuales se derivaron los contratos: No. SO-1112-2017, SO-3918-2017, SO-3921-2017, SO-3924-2017, SO-3983-2017 y SO-4274-2017; visita atendida por la doctora Mónica González Montes Directora de Contratación. En desarrollo de la visita se solicitó la siguiente información: i) Manual de contratación y supervisión vigente al momento de la contratación y el Procedimiento de bienes y servicios de su etapa precontractual y contractual ii) Igualmente las carpetas contractuales de los contratos relacionados. Por otra parte, se le solicitó el Procedimiento de pago a proveedores vigente y los pagos realizados a los distintos contratos.
- Se realizó visita de carácter administrativo a la SISSS, los días 7 y 8 de marzo de 2018, con el fin de revisar una muestra de (6) procesos de selección suscritos en el año 2017 por la subred, de los cuales se derivaron los contratos: No. 29, 55, 74, 83, 93 y 225 de 2017; visita atendida por Sandra Milena Duarte Directora de Contratación. En desarrollo de la visita se solicitó la siguiente información: i) Manual de contratación y supervisión vigente al momento de la contratación y el Procedimiento de bienes y servicios de su etapa precontractual y contractual ii) Igualmente las carpetas contractuales de los contratos relacionados. Por otra parte, el Procedimiento de pago a proveedores vigente y los pagos realizados a los distintos contratos con sus respectivos soportes.

De conformidad con la evaluación realizada se concluyó lo siguiente:

1. No se presentan indicios o evidencias sobre el posible direccionamiento en los requisitos habilitantes contenidos en los pliegos de condiciones de los contratos objeto de evaluación. Sin embargo, no se encuentra unidad de criterio al establecer los requisitos habilitantes en lo que respecta a los requerimientos financieros, técnicos y de experiencia, como es el caso de las convocatorias públicas de suministro de medicamentos, dispositivos médicos, entre otros, las cuales solicitan requisitos diferentes entre una convocatoria y otra, a pesar de tener objetos similares.

2. En cuanto a los pagos a proveedores en las (4) subredes, se evidenció que estas incumplen con la forma de pago establecida en los contratos suscritos, teniendo en cuenta que el tiempo total para pago desde la fecha o radicación de la factura en la subred hasta la fecha del comprobante de egreso, superan los (90) días establecidos en la mayor parte de los contratos. Los plazos fueron superados así: el 24% de las facturas evaluadas de la SISSCO, el 80% de las facturas evaluadas de la SISSN, el 55% de las facturas evaluadas de la SISSO, y el 75% de las facturas evaluadas de la SISSS.

No obstante lo anterior, se debe mencionar que las Subredes manifestaron que por falta de disponibilidad de recursos no es posible cumplir con el plazo establecido en el contrato.

3. Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, que debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran incluidos en el documento "Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación (Versión LGEMC-01)". Se evidenció que las (4) subredes incumplen lo señalado en el literal C, de esta guía, considerando que los Manuales de Contratación vigentes al momento de la elaboración de este informe, carecen de los procedimientos para la elaboración, expedición, **publicación, archivo y demás actividades de gestión documental**, así como tampoco se detalla el área encargada y el cargo responsable de las actividades. Igualmente, no se detallan los cargos y responsables de las actividades relacionadas con los procedimientos presupuestales, financieros y de pago. Respecto a la información adicional que debe incluir el Manual de Contratación de Entidades Estatales con un régimen especial de contratación, no están definidos los plazos de los procedimientos.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención · Transparencia · Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Adicionalmente, las Subredes presentan diferentes procedimientos para adquisición de bienes y servicios y para pago a proveedores, los cuales en muchos casos son documentos de prueba que no han sido aprobado, adoptado e incorporado por el sistema de calidad, no obstante vienen siendo utilizados de manera informal por la entidad y se encuentran publicados en la página web a pesar de no estar formalmente aprobados. Así mismo, no contienen todos los aspectos como son las actividades en flujograma, el cómo, cuándo, qué, quien, tiempos y puntos de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, existen posibles generadores de riesgos de corrupción, al no contar con un procedimiento que establezca claramente desde el inicio hasta el final todas las actividades de la etapa contractual con sus respectivos responsables.

4. Frente a la obligación que tienen las entidades públicas de publicar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se evidenció que:

Las (4) Subredes no publicaron en el SECOP, con la oportunidad debida los documentos que hacen parte de los procesos de selección, como es el caso de las minutas de los contratos. Adicionalmente, la SISSCO no publicó (a los 3 días de su expedición) los estudios previos, CDP, designación del supervisor y pólizas, y la SISSN, los pliegos de condiciones de las convocatorias públicas No. 6 y 8 de 2017.

También se observó, que no fueron publicados la totalidad de documentos de los procesos de selección, como es el caso de la SISSCO que no publicó en el SECOP, las evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas, la respuesta a las observaciones, adendas, ni el resultado final de la mayor parte de las convocatorias analizadas y la SISSSO no publicó la minuta del contrato No. SO112 – 2017.

Por lo anterior se presenta una posible violación del Principio de Publicidad que deben cumplir las entidades estatales, establecido en la el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 8 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015, lo señalado en la Ley 1712 de 2014 artículo 11 literal g, la Circular Externa No. 1 de 21 de junio de 2013 y No. 23 del 16 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior puede constituirse en una posible falta disciplinaria contemplada en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, que señala entre los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos y acuerdos distritales.

Por otra parte, se constató que los pliegos de condiciones de las convocatorias públicas adelantadas durante el 2017 por las distintas Subredes, no citaban para la consulta y publicidad de los procesos al SECOP, sino solamente a las páginas de cada entidad. No obstante, dicha irregularidad fue subsanada al incluir en los Manuales de Contratación vigentes actualmente, la obligatoriedad de publicar los documentos del proceso en el SECOP.

En cuanto a la consulta de los procesos de selección y las actuaciones en los mismos, a través de las páginas de las Subredes, se evidenció que la página de la SISSN y la SISSSO, no son amables, de fácil acceso, ágiles para los interesados, ni están organizadas por proceso de selección, en términos de que cada documento que se genera en un proceso, se publica por fecha mas no se encuentran contenidos dentro del número o identificación del proceso de selección adelantado, es decir, que se publican como documentos independientes y no unificados dentro de la identificación del proceso de selección al cual pertenecen. Igualmente, no cuenta con un buscador que permita acceder de manera rápida al proceso de interés, ya sea por número, por tipo de proceso, o por un rango de fechas. Lo anterior no garantiza de manera adecuada el derecho al acceso a la información.

5. En cuanto al archivo de los soportes contractuales, se evidenció que:

En la SISSN, no se encuentra una única carpeta contractual donde repose la documentación de todas las etapas del contrato, debido a que el archivo de los contratos se encuentra disperso en varias áreas de la Subred (Dirección de Contratación, Tesorería, Cuentas por pagar). Es así que las carpetas contractuales de algunos contratos no contenían los soportes de pago, para verificar su existencia, la labor de supervisión y la ejecución del objeto contractual. Así mismo, en los contratos No. 155 y 145 de 2017, la documentación que reposa en las carpetas contractuales no estaba foliada en su totalidad.

Respecto a la SISSSO, se observó que no hay una única carpeta contractual donde repose la documentación de todas las etapas del contrato, debido a que se manejan dos carpetas una con la etapa precontractual y otra con la contractual y poscontractual, igualmente se encuentran, incompletas, al no contener los soportes de cada pago, pues estos se encontraban en el área de Tesorería.

En la SISSS, se encontró que en la carpeta contractual de las convocatorias públicas de los contratos que han sido adjudicados a varios proveedores, no contienen los documentos de la etapa precontractual, puesto que son archivados en una carpeta a parte denominada "Carpeta General".



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Las anteriores situaciones, no permiten a las Subredes hacer seguimiento a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, y que en caso de requerirse, el archivo sirva de medio de prueba para la imposición de sanciones al contratista, en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante, así como solución de conflictos.

Es así que se presenta una posible violación a lo señalado por el Archivo General de la Nación, en el Acuerdo No. 002 del 14 de marzo de 2014. "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones" en especial, a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º y 7º.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objeto de garantizar una adecuada gestión contractual, se realizaron las siguientes recomendaciones:

De tipo Administrativo para todas las Subredes:

1. Evaluar los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar y las particularidades de los servicios a solicitar, de tal manera que puedan ser unificados o estandarizados, y obedezcan a criterios de carácter objetivo que permitan obtener la propuesta más favorable para la entidad.

2. Respecto al incumplimiento de la forma de pago pactada en los contratos, se recomienda adelantar una Auditoría por parte de la Oficina de Control Interno de cada Subred, sobre el procedimiento de pago a proveedores y los plazos manejados, que permita establecer de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, la ejecución del contrato y la disponibilidad de recursos de cada Subred, cuál debe ser la forma de pago a pactar en los contratos.

3. Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y ajustar los Manuales de Contratación en los aspectos requeridos en el literal c de la guía "Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación (Versión LGEMC-01)" de Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, evaluar y ajustar los procedimientos de adquisición de bienes y pago a proveedores existentes en cada una de las Subredes, de tal manera que sean adoptados por el sistema de calidad y socializarlos entre el personal de las distintas dependencias que tienen que ver con el proceso contractual.

4. Incorporar en los términos de condiciones e invitaciones que adelante cada Subred, como medio de consulta y publicación de las actuaciones de los procesos de selección, el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de conformidad con lo establecido en las Circulares Externas No. 1 de 2013 y No. 23 de 2017 de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5. Evaluar y ajustar las páginas web de la SISSN y la SISSSO, para la consulta y publicación de los procesos por parte de los interesados, garantizando que la información sea de calidad, veraz, oportuna y confiable, y que su acceso sea fácil y cuente con información organizada.

6. Dar aplicación lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, respecto a la organización de las carpetas. Así mismo, evaluar la creación de una única carpeta de archivo de los expedientes contractuales que contenga todos los documentos del contrato en sus diferentes etapas, precontractual, contractual y post contractual, de tal manera que le permita a la entidad tener conocimiento sobre el cumplimiento del objeto contractual, hacerle seguimiento, con el fin de que este archivo sirva de medio de prueba para la imposición de sanciones al contratista en caso de incumplimiento, y evidencie que las facturas presentadas para el pago contengan los respectivos documentos soporte.

De tipo Disciplinario:

7. Remitir copia de lo actuado a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de cada Subred, para que evalúe el inicio de la investigación disciplinaria que corresponda, por las posibles conductas omisivas en las cuales pudieron haber incurrido por la no publicación de los documentos en el SECOP, ni en la oportunidad requerida, de acuerdo con las responsabilidades fijadas en el manual de funciones y en los procedimientos, por el incumplimiento del principio de publicidad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, y por la posible violación de los artículos 7 y 8 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015 y de la Circular No. 1 de 2013 y la No. 23 de 2017, de la Agencia Nacional para la Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, se cierra el expediente y se remitirá al grupo de seguimientos de la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos para que realice el seguimiento propio de nuestra función."



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 11 ABR. 2018, y se desfija el 17 ABR. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	(Juan Carlos Rodríguez A.)	
Elaboró:	(Claudia M. Ávila Bernal)	